



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2791/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005811, Ent. N° 4308/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la Licitación Pública P 102392 para la contratación de trabajos de instalación de redes, ampliaciones y reposiciones de fibra óptica hasta el hogar ("Fiber to the home"), en el departamento de Montevideo y departamentos limítrofes;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 29/21 de fecha 26/08/2021, la Gerencia General dispuso el llamado de referencia y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares. En la misma se estimó el monto de la contratación en \$ 219.600.000 (IVA, leyes sociales y complemento de cuota mutual incluido);

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 12/10/2021, se procedió al acto de apertura de las propuestas, al que se presentaron tres proponentes: SACEEM, Stiler SA - Gofinal SA (con intención de consorciarse) y Compañía Electrotécnica Industrial (CEI) SRL;

3) que con fecha 25/10/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó el análisis de las ofertas e informó que:

3.1) para el cálculo del precio comparativo se consideraron los precios unitarios cotizados por las cantidades correspondientes, por diferencias en la planilla de cotización con respecto a las ofertas presentadas por SACEEM y CEI SRL;

3.2) con relación a Stiler SA-Gofinal SA (con intención de consorciarse), se señala que Gofinal SA en su declaración jurada (Anexo IV) omitió indicar su domicilio; a pesar de ello, el mismo surge de otros documentos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**3.3)** teniendo en cuenta lo estipulado en artículo 15.1 del Pliego, se elaboró el cuadro comparativo de precios crecientes, resultando la siguiente prelación: Stiler SA-Gofinal SA (con intención de consorciarse): \$ 279.807.969, SACEEM SA: \$ 303.517.970,52 y CEI SRL \$ 318.833.616;

**3.4)** la cotización de Stiler SA-Gofinal SA (con intención de consorciarse) pese a ser la menor, excede en un 55% el monto estimado por la Administración;

**3.5)** a dicho consorcio en formación, se le solicitó Certificado VECA de pre-adjudicación, el que fue debidamente presentado por el oferente;

**3.6)** en virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en las bases del llamado, siendo que Stiler SA-Gofinal SA (con intención de consorciarse) obtuvo el primer lugar y se ajusta a los requerimientos solicitados, se sugiere la adjudicación del llamado a dicho oferente, por un monto total máximo a adjudicar de \$ 341.365.722,18 (incluye IVA, leyes sociales y complemento de cuota mutual). Se deja constancia que regirán los acuerdos de Confidencialidad suscritos con fechas 15/6/2021 con Stiler SA y 13/3/19 con Gofinal SA;

**4)** que puesto de manifiesto el expediente conforme lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, no se presentó ningún oferente a presentar descargos;

**5)** que con fecha 20/10/2021, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal de ANTEL informó que:

**5.1)** las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2022 son las aprobadas para el ejercicio 2021, por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/4/2021, de prórroga automática;

**5.2)** a la fecha la disponibilidad en grupo 300000 "Bienes de uso" de inversión (Anexo1) para el ejercicio 2022, presenta disponibilidad para la inversión que se trata;

**6)** que por Resolución N° 1501/21 (Acta N° 2852) de fecha 4/11/21, el Directorio de ANTEL dispuso:

**6.1)** aprobar la adjudicación en la forma propuesta por la Comisión Asesora, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto



TRIBUNAL DE CUENTAS

total máximo a adjudicar de \$ 341.365.722,18 (IVA, Leyes Sociales y complemento de cuota mutual incluidos);

**6.2)** se deja constancia que regirán los acuerdos de Confidencialidad suscritos con fechas 13/3/19 y 15/6/21 con Gofinal SA y Stiler SA respectivamente;

**6.3)** establecer el orden de prelación de empresas a partir de la adjudicataria, según se indica: SACEEM SA: \$ 370.291.924,03 y CEI SRL: \$ 388.977.011,52

**6.4)** solicitar a este Tribunal que para el caso que opere la prelación y a los efectos de agilizar la tramitación, podrá intervenir el Contador Delegado, no teniendo que volver al órgano de contralor externo;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el procedimiento se ajustó a las normas legales y reglamentarias vigentes (especialmente el artículo 33 y concordantes del TOCAF), así como a los principios generales de Derecho que rigen la contratación pública (art. 149 del TOCAF)

**2)** que el proceder de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en lo que respecta a las diferencias del redondeo que constató y subsanó, no merecen objeciones, en razón de que se arriba a tales montos mediante una operación aritmética sencilla, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15.1 del Pliego de Condiciones Particulares (Resultando 3.1);

**3)** que en cuanto a lo dispuesto por la Administración en el numeral 4) de la parte dispositiva de su Resolución N° 1501/21 de fecha 4/11/2021, resulta procedente acceder a lo solicitado en razón de que, para el caso de que opere el orden de prelación establecido, el Contador Delegado deberá únicamente verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15.5 *in fine* del Pliego de Condiciones Particulares;

**4)** que la confidencialidad oportunamente pactada entre las partes contratantes se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08 (Resultando 6.2);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 341.365.722,18 (IVA, Leyes Sociales y complemento de cuota mutual incluidos) previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente, así como del cumplimiento del artículo 15.5 *in fine* del Pliego de Condiciones Particulares, para el caso de que opere la prelación dispuesta;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Ota. Lic. Olga Santinelli Faubner  
Secretaría General